



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4381 /2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.485 "Ley de protección integral las mujeres", sancionada en el año 2009.
La Ley Provincial N° 1022 "Procedimiento de protección Judicial para la víctima de Violencia familiar", sancionada en el año 2015.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

"El COVID-19 podría revertir los limitados logros en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres", advierte el Secretario General, Organización de las Naciones Unidas, quien urge a los gobiernos a colocar a mujeres y niñas en el centro de los esfuerzos de recuperación, empezando por reconocerlas como líderes y dándoles representación equitativa y poder de decisión. Una pandemia siempre amplifica las desigualdades existentes y, más aún, las agudiza para quienes las padecen porque serán estas personas o colectivos los más golpeados y, generalmente, los más excluidos en los esfuerzos de recuperación, afirma un informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el impacto de la crisis del COVID-19 en las mujeres.

António Guterres, Secretario General de ONU, presentó el documento, que alerta sobre la exacerbación de las inequidades sanitarias, económicas y de seguridad y protección social que de por sí sufren las mujeres y las niñas por el sólo hecho de pertenecer al género femenino. Además, el estudio plantea una política de recuperación de la pandemia que incluya a las mujeres en el corazón de los planes nacionales: "Poner a las mujeres y las niñas en el centro de las economías dará mejores y más duraderos resultados para todos, apoyará una recuperación más rápida y nos reencausará en el camino hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles." Por si fuera poco, la pandemia ha incrementado enormemente la violencia contra las mujeres. Según datos de la ONU, una de cada cinco mujeres fue víctima de violencia en el último año y muchas de ellas ahora están atrapadas en sus casas con sus verdugos y los servicios de asistencia para estos casos están sobrepasados.

Que el año 2020 marca el vigésimo quinto aniversario de la Plataforma de Beijing para la acción, estaba destinada a ser pionera para la igualdad de género. En cambio, con la propagación de la pandemia de COVID-19 estamos en serio riesgo que se revierta. La pandemia está profundizando las desigualdades preexistentes, exponiendo vulnerabilidades sociales, políticas y económicas que están a su vez están ampliando los impactos de la pandemia.

En todos los ámbitos, desde la salud hasta la economía, protección social, los impactos de COVID-19 se exacerbaban en mujeres y niñas simplemente en virtud de su sexo: Se sienten los impactos económicos compuestos especialmente por mujeres y niñas que generalmente ganan menos, ahorran menos y se mantienen trabajos inseguros o vivir cerca de la pobreza.

Que, si bien, los primeros informes revelan que más hombres están muriendo como resultado de COVID-19, la salud de la mujer en general es adversa impactado a través de la reasignación de recursos y prioridades, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva. El trabajo de cuidado no remunerado ha aumentado, con niños fuera de la escuela, mayores necesidades de cuidado de mayores personas y servicios de salud abrumados. A medida que la pandemia de COVID-19 avanza profundiza el estrés económico y social junto con movimiento restringido y aislamiento social, la violencia de género está aumentando exponencialmente. Muchas mujeres están siendo obligadas a "aislarse" en sus casas con sus abusadores al mismo tiempo que servicios de apoyo a las víctimas están siendo interrumpidos o poco inaccesibles.

Que estos impactos se amplían aún más en contextos de fragilidad, conflicto, emergencia e aislamiento. Las mujeres serán las más afectadas por esa pandemia pero también serán la columna vertebral de la recuperación en las comunidades, cada respuesta política de estado que reconozca esto, será más impactante para ella.

Que la creación del observatorio municipal de mujeres, género y diversidades surge como respuesta, primero a la pandemia generada por la violencia y como respuesta formal en el marco de la Ley N° 26.485, artículo 12. No obstante el tiempo transcurrido desde su sanción, resulta imprescindible la puesta en marcha de todas las estrategias posibles, en procura de aportar recursos que atiendan la problemática que sufren grupos vulnerables. La violencia



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

persiste y se agrava cada vez más en desmedro de las mujeres. Se observa en algunos casos la ausencia de respuestas adecuadas y oportunas por parte de los órganos estatales vinculados con la problemática, siendo insuficientes las intervenciones dada la expansión vertiginosa de la estadística de casos donde las mujeres son víctima de esta pandemia "violencia de género".

Que frente a estas graves realidades descritas, y teniendo en cuenta las facultades conferidas artículo 89° por la Carta Orgánica Municipal a este cuerpo legislativo, resulta imprescindible legislar en favor de la puesta en marcha del Observatorio en respuesta al principio rector de equidad de género e inclusión social.

Que este Cuerpo Deliberativo sancionó la Ordenanza Municipal N°4157/2020 en la cual se establece que los presupuestos generales presentados año a año deberán tener perspectiva integral de género, y el observatorio será una herramienta fundamental para lograr evaluar e implementar las políticas públicas necesarias.

Que este Concejo Deliberante sancione la Ordenanza Municipal N°4102/2020, adhiriendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual en su Objetivo N°5 se busca la igualdad de género.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el Observatorio Municipal de Mujeres, Género y Diversidades de la ciudad de Río Grande, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y diversidades logrando equidad social, cultural, económica y política.

Artículo 3°.- DETERMINAR que serán funciones del Observatorio:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres y diversidades.
- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y diversidades, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos que de alguna manera estén asociados o puedan constituir causal de violencia.
- c) Incorporar los resultados de sus investigaciones y estudios en los informes que el Estado nacional eleve a los organismos regionales e internacionales en materia de violencia contra las mujeres y diversidades.
- d) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones.
- e) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio, mediante una página web propia o vinculada con otros organismos que intervienen en la temática.
- f) Crear y mantener una base documental actualizada permanentemente y abierta a la ciudadanía.
- g) Examinar las buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y diversidades, las experiencias innovadoras en la materia y difundirlas a los fines de ser adoptadas por aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que lo consideren.
- h) Articular acciones con organismos gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos de las mujeres y diversidades a los fines de monitorear la implementación de políticas de prevención y erradicación de la violencia, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- i) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública.
- j) Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de los Registros y los protocolos; sobre la Mujer, Géneros y Diversidades.
- k) Articular las acciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, Géneros y Diversidades con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.
- l) Publicar un informe periodo, según plazos establecidos en la reglamentación, sobre las actividades desarrolladas, y deberá contener información sobre los estudios e investigaciones realizadas, respecto de las respuestas institucionales que se hayan aplicado y de la efectividad de las medidas acordadas: preventivas, educativas, jurídicas, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas. Asimismo deberá contener, propuestas de reformas institucionales o normativas. El mismo será difundido a la ciudadanía y elevado a las autoridades con competencia en la materia para que adopten las medidas que corresponda.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Integración del Observatorio Municipal de las Mujeres, Géneros y Diversidades estará integrado por:

- a) Presidencia a cargo de una persona designada por el Poder Ejecutivo Municipal.
- b) Consejo Consultivo: Consejo Consultivo estará conformado por representantes de organizaciones públicas estatales y no estatales con personería jurídica, representantes del área salud, trabajo, involucrados con la problemática que atiende el Observatorio y tendrá como función asesorar a las instancias ejecutivas desde la perspectiva de las diversas instituciones y organismos a los cuales representan.
- c) Integraran también representantes del Concejo Deliberante: quien esté a cargo de la Presidencia de la Comisión de Políticas de Género, Desarrollo Humano y Promoción Social y un concejal por cada bloque.

Artículo 5°.- ESTABLECER que gastos que demanden el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza serán previstos en el Presupuesto del Ejercicio del año 2021 y sus sucesivos.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Mv/FR